



ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2025-MPHCO/O

Huánuco, 27 de agosto de 2025.

VISTO: **VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2025, el Informe Legal N° 610-2025-MPHCO-OGAJ, del 18 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 549-2025-MPHCO-GDS/SGECDR., del 18 de agosto de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202537145, del 12 de agosto de 2025, que contiene el Oficio N° Oficio N° 3482-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS HCO/OA, presentado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huánuco - Dirección Regional de Salud Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales tienen la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Esta disposición se vincula con el artículo 20° de la misma norma, que establece entre las atribuciones del alcalde la de proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de dichos tributos, así como, con acuerdo del concejo, solicitar al Poder Legislativo la creación de impuestos.

Por otro lado, el artículo 39° de la mencionada ley dispone que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, mientras que el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

De la revisión de los actuados, se tiene que, mediante Oficio N° 3482-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS HCO/OA (**Expediente N° 202537145 de fecha 12-08-2025**, el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huánuco - Dirección Regional de Salud Huánuco, solicitó la exoneración de pago considerado en el TUPA, señalando que por motivos de celebrar el "XXII Aniversario de la Red de Salud de Huánuco", el día 27 de agosto de 2025, realizaran un Festi Danzas en el frontis de la Municipalidad, a partir de las 17.00 hasta las 22:00 horas.

La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante Informe N° 549-2025-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 18 de agosto de 2025, indicó que la exoneración solicitada se encuentra contemplada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) con el siguiente concepto:

- **Código PA10840C67:** Autorización para cierre de vías para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), por el monto de **S/ 1,080.90**.

Por su parte, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 610-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 18 de agosto de 2025, advirtió que debe considerarse que el monto que la entidad dejaría de percibir es significativo, y que los recursos recaudados se destinan a la atención de diversas necesidades municipales. No obstante, precisó que corresponde al Concejo Municipal deliberar sobre la procedencia o no de la solicitud de exoneración.

Que, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, determinó que el evento solicitado constituye una **actividad cultural y social de interés público**, organizada por la Dirección Regional de Salud de Huánuco, entidad estatal que busca promover la integración, la identidad cultural y el bienestar de la comunidad, en el marco de la celebración del "XXII Aniversario de la Red de Salud de Huánuco";

Que, asimismo, se valoró que la realización del "Festi Danzas" contribuye al fortalecimiento de la cultura local y a la generación de espacios de sano esparcimiento, desarrollándose sin fines de lucro y sin consumo de bebidas alcohólicas;





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, si bien el costo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA asciende a S/ 1,080.90 (Mil Ochenta con 90/100 Soles), el Concejo Municipal considera que la **naturaleza de la actividad, su carácter institucional y su finalidad social y cultural** justifican la exoneración solicitada, priorizando el interés colectivo sobre la recaudación municipal en este caso concreto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del correspondiente debate, y con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del acta, con voto por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la exoneración del pago establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, correspondiente al procedimiento Código PA10840C67: Autorización para cierre de vías para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), por el monto de S/ 1,080.90 (Mil Ochenta con 90/100 Soles), solicitado por la Red de Salud de Huánuco – Dirección Regional de Salud Huánuco, con motivo de la realización del evento cultural denominado “Festi Danzas”, a desarrollarse el día 27 de agosto de 2025 en el frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de 17:00 a 22:00 horas.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huánuco - Dirección Regional de Salud Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO TARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
27 AGO. 2025
Huánuco, _____
ABD. GILTAZAH VÁRA GONZÁLEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA